



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACIÓN REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 013-2026-GRU-GR-GGR

Pucallpa,

26 ENE. 2026

VISTO: La CARTA N°010-2025/C.C. MAYOLO, de fecha 16 de diciembre de 2025, INFORME N°007-2025-JMCR-JP, de fecha 16 de diciembre de 2025, INFORME N°15-2025-IO/MCVM, de fecha 17 de diciembre de 2025, CARTA N°001653-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 18 de diciembre de 2025, INFORME N°540-2025-NMCM/CO-III, de fecha 18 de diciembre de 2025, INFORME N°016/2025/WAMG-CONSORCIO ANTUNEZ, de fecha 29 de diciembre de 2025, CARTA N°039-2025-CONSORCIO ANTUNEZ, de fecha 31 de diciembre de 2025, CARTA N°12-2026-IO/MCVM, de fecha 12 de enero de 2026, INFORME N°02-2026-IO/MCVM, de fecha 12 de enero de 2026, INFORME N°00078-2026-GRU-GRI-SGO, de fecha 14 de enero de 2025, INFORME N°003-2026-NMCM/CO-III, de fecha 13 de enero de 2026, CARTA N°0023-2026-GRU-GRI-SGE, de fecha 16 de enero de 2026, CARTA N°003-2026/C.C.MAYOLO, de fecha 20 de enero de 2026, INFORME N°001-2026-JMCR-JP, de fecha 16 de enero de 2026, INFORME N°011-2026-NMCM/CO-III, de fecha 21 de enero de 2026, INFORME N°000281-2026-GRU-GRI-SGO, de fecha 22 de enero de 2026, INFORME N°201-2026-GRU-GRPP-SGP, de fecha 23 de enero de 2026, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000178, de fecha 23 de enero de 2026, OFICIO N°00262-2026-GRU-GGR-GRI, de fecha 26 de enero de 2026, INFORME N°000216-2026-GRU-GRI-JABR, de fecha 26 de enero de 2026, INFORME LEGAL N°12-2026-GRU-GGRORAJ/DRP, de fecha 26 de enero de 2026, OFICIO N°124-2026-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 26 de enero de 2026, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de setiembre de 2025, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el **CONSORCIO ANTUNEZ**, integrado por: N & L CONSTRUCTORAS GENERALES E.I.R.L, con RUC N°20393418321, y A & K SERVICIOS MÚLTIPLES INGENIERÍA S.R.L, con RUC N°20393230364, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°035-2025-GRU-GR-GGR, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOSA TREVITASO) - PUCALLPA" con CUI N°2078440, por la suma de S/ 25'538,885.99 (Veinticinco Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Cinco y 99/100 Soles), excluido IGV, fijándose como plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Incidencias de Obras, el Residente de Obra y el Inspector de Obra señalan lo siguiente:

		Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras		0137
Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL				
Obra: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOSA TREVITASO) PUCALLPA CUI 2078440				
Contratista: CONSORCIO ANTUNEZ				
Número de asiento: 135				
Título: SOBRE ESTUDIO HIDROLÓGICO PARA EVALUAR UNA POSIBLE MEJORA DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DE LAS CUNETAS DEL LADO IZQUIERDO DEL TRAMO 1, ENTRE PROG. 0+540 AL 0+700				
Fecha y Hora: 04/12/2025 16:20				
Usuario: MORI GRATELLI WERLINTON ALFONSO				
Rol: RESIDENTE DE OBRA				
Tipo de asunto: OTRAS OCURRENCIAS				
Descripción: Mediante Carta N°001547-2025-GRU-GRU-SGO de fecha 02/12/2025, la Entidad comunicó a nuestra representación sobre la necesidad de realizar un estudio hidrológico, con la finalidad de evaluar una posible mejora de la sección hidráulica de las cunetas. Se adjunta al presente asiento el archivo digital de la Carta 01547-2025-GRU-GRU-SGO remitida por la entidad.				
Asiento de Referencia: NINGUNO				
Archivos adjuntos: 01				
CARTA N° 1547-2025-GRU-GRU-SGO Sobre Estudio Hidrológico				
Hash: 256: 8b996a7e1de99da4fcb181ee784b77c8a496542cd7818127c57decc1e5a107b				
				

☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACIÓN REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

0136

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENGRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANZOZA TREVITSO) PUCALLPA CUI 2078440

Contratista: CONSORCIO ANTUNEZ

Número de asiento: 136

Título: OBSERVACIONES AL ESTUDIO HIDROLOGICO DEL EXPEDIENTE TECNICO Y A LA SECCION HIDRAULICA DE LA CUNETA DEL LADO IZQUIERDO EN EL TRAMO 1 DEL 0+540 AL 0+700

Fecha y Hora: 04/12/2025 16:28

Usuario: MORI GRATELLI, WERLINTON ALFONSO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: CONSULTAS

Descripción: Mediante Carta N°003-2025-CONSORCIO ANTUNEZ de fecha 04/12/2025, nuestra representada remitió al Inspector de obra el informe técnico del especialista de pavimentos de nuestra representada donde se realizan observaciones al estudio hidrológico del expediente técnico actualizado de la obra y de la sección hidráulica de las cunetas del lado izquierdo del tramo 1 comprendido entre las progresivas 0+540 al 0+700 del Jr. Santiago Antúnez de Mayolo.
En este informe se sustenta que la sección de la cuneta tendría que AUMENTAR entre las progresivas 0+540 al 0+700 lado izquierdo del Tramo 1 del Jr. Santiago Antúnez de Mayolo, por haber considerado el Proyectista el "I" (intensidad máxima de lluvia promedio) muy bajo, lo que da resultado una sección hidráulica de cuneta que no se ajusta con la realidad existente.
Asimismo, con la finalidad de reducir el caudal que demanda la canalita del tramo 0+540 al 0+700 lado izquierdo y así evitar posibles desbordes y riesgos en este sector, se recomendó derivar una parte de las áreas de aporte de esta microcuenca al Jr. Guillermo Lumbreras, ya que este río conduce a un caño natural.
¿Se mantendrá la sección hidráulica de 0+540 71m de las cunetas del lado izquierdo del tramo 1 entre las progresivas 0+540 al 0+700 del Jr. Santiago Antúnez de Mayolo?
Esta consulta conlleva a una modificación del expediente, por lo que de conformidad al establecido en el numeral 150.2 del Artículo 190 del D.S. N°009-2025-EF (Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas) se ha remitido el informe técnico correspondiente, por el cual se solicita la opinión del Proyectista y de la Entidad respectivamente, el que debe realizarse dentro del plazo establecido en el literal a) del Artículo 190 del D.S. N°009-2025-EF (Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas).
Se adjunta en este asiento el archivo digital de la Carta 003-2025-CONSORCIO ANTUNEZ remitido al inspector.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 01

Carta N°03-2025-Observaciones al estudio hidrológico del E.T.pdf

Hash 256: cdef86006633dcd0f95ab355d3010e8b33cccd1a33a203ba664a54bc8b1045e

CONSORCIO ANTUNEZ
Ing. Werlinton A. Mori Grатели
CIP N° 13096
RESIDENTE DE OBRA



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

0135

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENGRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANZOZA TREVITSO) PUCALLPA CUI 2078440

Contratista: CONSORCIO ANTUNEZ

Número de asiento: 175

Título: REMITO PRONUNCIAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA SECCION HIDRAULICA DE LAS CUNETAS TECHADAS DEL LADO IZQUIERDO EN EL TRAMO 1 DEL 0+540 AL 0+700 DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Fecha y Hora: 17/12/2025 20:03

Usuario: VILLAFUERTE MIRANDA, MARTIN CORONA

Rol: INSPECTOR DE OBRA

Tipo de asiento: RESPUESTAS A CONSULTAS

Descripción: Con fecha 16 de diciembre del 2025, al consorcio Consultor Mayolo, mediante Carta N°010-2025/C.C.MAYOLO, Remite pronunciamiento de observaciones a la sección hidráulica de las cunetas techadas del lado izquierdo en el tramo 1 del 0+540 al 0+700 del Jr. Santiago Antúnez de Mayolo.

Por lo que esta inspección, ratifica que se hace necesario el cambio de sección de las cunetas techadas, de acuerdo a los cálculos demostrados, donde el caudal diseñado se obtuvo una sección hidráulica adecuada, conforme a los establecido en el RNE, garantizando condiciones de seguridad hidráulica y adecuada operatividad del sistema.

Se adjunta Pronunciamiento de observaciones a la sección hidráulica de las cunetas techadas del lado izquierdo en el tramo 1 del 0+540 al 0+700 del Jr. Santiago Antúnez de Mayolo.

Asiento de Referencia: 136 - OBSERVACIONES AL ESTUDIO HIDROLOGICO DEL EXPEDIENTE TECNICO Y A LA SECCION

Archivos anexos: 01

PRONUNCIAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA SECCION HIDRAULICA DE LAS CUNETAS TECHADAS DEL LADO IZQUIERDO EN EL TRAMO 1 DEL

Hash 256: a408e79ba2b151f6344d4fd3b2b1bde733402aa57432bec25916b5971fe20d

CONSORCIO ANTUNEZ
Ing. Werlinton A. Mori Grатели
CIP N° 13096
RESIDENTE DE OBRA



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACIÓN REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

OSCE

Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

0134

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Obras: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENGRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOA TREVISOL) PUCALLPA CUI 2078440

Contratista: CONSORCIO ANTUNEZ

Número de asiento: 180

Título: NOTIFICACION DEL PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA Y LA ENTIDAD SOBRE LA SECCION HIDRAULICA DE LAS CUNETAS TECHADAS DEL LADO IZQUIERDO DEL TRAMO 1 DEL 0+540 AL 0+700 DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Fecha y Hora: 19/12/2025 14:59

Usuario: MORI GRATELLI, WERLINTON ALFONSO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: Mediante Carta N°001653-2025 GRU-GRU-SCO de fecha 18/12/2025, la Entidad notifica a nuestra representada su pronunciamiento y del proyectista sobre la sección hidráulica de las cunetas techadas del lado izquierdo del tramo 1 entre las progresivas 0+540 al 0+700 del Jr. Santiago Antúnez de Mayolo, producto de la consulta realizada por nuestra representada en el asiento N°136 del cuaderno de incidencias de fecha 04/12/2025. Se anexa al presente asiento el archivo digital de la Carta 01653-2025-GRU-GRU-SCO remitido por la entidad donde se adjunta el pronunciamiento del proyectista.

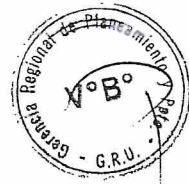
Asiento de Referencia: 136 - OBSERVACIONES AL ESTUDIO HIDROLOGICO DEL EXPEDIENTE TECNICO Y A LA SECCION

Archivos anexos: 01

CARTA N°1653-2025 GRU-GRU-SCO PRONUNCIAMIENTO SOBRE SECCION HIDRAULICA.pdf

Hash 256: 905d48e93549b51defcd90ea74b5550ea939fe404e87e111f0c5ba11d01b06ad

CONSORCIO ANTUNEZ
Ing. Werlinton A. Mori Gratielli
CIP N° 33315
RESIDENTE DE OBRA



OSCE

Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

0133

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Obras: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENGRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOA TREVISOL) PUCALLPA CUI 2078440

Contratista: CONSORCIO ANTUNEZ

Número de asiento: 181

Título: NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE ANTE EL PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA SOBRE LA SECCION HIDRAULICA DE CUNETAS TECHADAS DEL LADO IZQUIERDO DEL TRAMO 1 ENTRE 0+500 AL 0+610

Fecha y Hora: 19/12/2025 15:04

Usuario: MORI GRATELLI, WERLINTON ALFONSO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: Habiendo tenido el pronunciamiento de la entidad y del proyectista mediante Carta N°001653-2025 GRU-GRU-SCO notificado a nuestra representada el 18/12/2025, sobre el incremento de la sección hidráulica de las cunetas techadas del lado izquierdo del tramo 1 entre las progresivas 0+500 al 0+610 del Jr. Santiago Antúnez de Mayolo, se requiere la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el deductivo vinculante correspondiente a las cunetas techadas en el tramo citado. En el literal c) del numeral 194.2 del artículo 194 del Decreto Supremo N°009-2025-EF (Reglamento de la Ley N° 32089, Ley General de Contrataciones Públicas) se establece que la entidad contratante determina en las bases a quien corresponde la elaboración del expediente técnico del adicional de obra. En el numeral 3.3.7 de las bases integradas de la obra indica que la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional estará a cargo del contratista. Por lo tanto, de conformidad al indicado en el literal d) del numeral 194.2 del artículo 194 del Decreto Supremo N°009-2025-EF (Reglamento de la Ley N° 32089, Ley General de Contrataciones Públicas), se solicita al Inspector de obra que ratifique la necesidad de ejecutar la prestación adicional mediante anotación en el cuaderno de incidencias.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

CONSORCIO ANTUNEZ
Ing. Werlinton A. Mori Gratielli
CIP N° 33315
RESIDENTE DE OBRA



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACIÓN REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

0133

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENGRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOZA TREVITSO) PUCALLPA CUI 2078440

Contratista: CONSORCIO ANTUNEZ

Número de asiento: 181

Título: NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE ANTE EL PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA SOBRE LA SECCION HIDRAULICA DE CUNETAS TECHADAS DEL LADO IZQUIERDO DEL TRAMO 1 ENTRE 0+500 AL 0+610

Fecha y Hora: 18/12/2025 15:04

Usuario: MORI GRATELLI, WERLINTON ALFONSO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: Habiendo tenido el pronunciamiento de la entidad y del proyectista mediante Carta N°001653-2025-GRU-GRU-SGO notificado a nuestra representación el 18/12/2025, sobre el incremento de la sección hidráulica de las cunetas techadas del lado izquierdo del tramo 1 entre las progresivas 0+500 al 0+610 del Jr. Santiago Antúnez de Mayolo, se requiere la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el deductivo vinculante correspondiente a las cunetas techadas en el tramo citado. En el literal c) del numeral 194.2 del artículo 194 del Decreto Supremo N°009-2025-EF (Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas) se establece que la entidad contratante determina en las bases a quien corresponde la elaboración del expediente técnico del adicional de obra. En el numeral 3.3.7 de las bases integradas de la obra indica que la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional estará a cargo del contratista. Por lo tanto, de conformidad al indicado en el literal d) del numeral 194.2 del artículo 194 del Decreto Supremo N°009-2025-EF (Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas), se solicita al inspector de obra que ratifique la necesidad de ejecutar la prestación adicional mediante anotación en el cuaderno de incidencias.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

CONSORCIO ANTUNEZ
Ing. Werlinton A. Mori Grattelli
CUI N° 53516
RESIDENTE DE OBRA



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

0132

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENGRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOZA TREVITSO) PUCALLPA CUI 2078440

Contratista: CONSORCIO ANTUNEZ

Número de asiento: 182

Título: RATIFICACION DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA

Fecha y Hora: 18/12/2025 19:34

Usuario: VILLAFUERTE MIRANDA, MARTIN CORONA

Rol: INSPECTOR DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: Conforme al establecido en el literal d) del numeral 194.2 del artículo 194 del Decreto Supremo N°009-2025-EF (Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas), mediante Carta N°001653-2025-GRU-GRU-SGO se notificó al contratista el pronunciamiento sobre la sección hidráulica de las cunetas techadas del lado izquierdo del tramo 1 del 0+500 al 0+610 del Jr. Santiago Antúnez de Mayolo.

En ese sentido el suscrito como inspector de obra ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra al tener de que modificarse la sección hidráulica de las cunetas techadas del lado izquierdo del tramo 1 del 0+500 al 0+610.

Asiento de Referencia: 181 - NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE ANTE EL

Archivos anexos: 00

CONSORCIO ANTUNEZ
Ing. Werlinton A. Mori Grattelli
CUI N° 53516
RESIDENTE DE OBRA



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

OSCE

Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

0131

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENGRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOA TREVISOL) PUCALLPA CUI 2078440

Contratista: CONSORCIO ANTUNEZ

Número de asiento: 185

Título: SOBRE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE ANTE LA RATIFICACION DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA

Fecha y Hora: 20/12/2025 14:34

Usuario: MORI GRATELLI WERLINTON ALFONSO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: Habiendo tenido la ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N°01 y el deductivo vinculante de obra N°01 por parte del inspector de obra en el asiento N° 182 del 19/12/2025 y de conformidad al establecido en el literal c) del numeral 194.2 del artículo 194 del Decreto Supremo N°009-2025-EF (Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas) y al indicado en el numeral 3.3.7 de las bases integradas del proceso de selección, nuestra representada procederá a la elaboración del expediente técnico del adicional de obra N°01 y deductivo vinculante de obra N°01, el cual se estará presentando al inspector dentro del plazo establecido en el literal d) del numeral 194.2 del artículo 194 del Decreto Supremo N°009-2025-EF (Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas).

Asiento de Referencia: 182 - RATIFICACION DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA

Activos: 00

CONSORCIO ANTUNEZ
Ing. Werlinton A. Mori Gratelli
CIP N° 53016
RESIDENTE DE OBRA

Que, mediante CARTA N°010-2025/C.C. MAYOLO, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Representante Común del CONSORCIO CONSULTOR MAYOLO, remitió a la Entidad el INFORME N°007-2025-JMCR-JP, de fecha 16 de diciembre de 2025, emitido por su jefe de proyecto, que contiene el PRONUNCIAMIENTO DE OBSERVACIÓN A LA SECCIÓN HIDRÁULICA DE LAS CUENTAS TECHADAS DE LADO IZQUIERDO EN EL TRAMO 1 DEL 0+540 AL 0+700 DEL JR. SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO;

Que, mediante INFORME N°15-2025-IO/MCVM, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Inspector de Obra, remitió al Administrador de Contrato el PRONUNCIAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA SECCIÓN HIDRÁULICA DE LAS CUENTAS TECHADAS DEL LADO IZQUIERDO EN EL TRAMO 1 DEL 0+540 AL 0+700 DEL JR. SANTIAGO ATUNEZ DE MAYOLO, precisando en sus conclusiones lo siguiente: "(...) se ratifica que se hace necesario el cambio de sección de las cuentas techadas, de acuerdo a los cálculos demostrados, donde la caudal diseño se obtuvo una sección hidráulica adecuada, conforme a lo establecido en el RNE, garantizando condiciones de seguridad hidráulica y adecuada operatividad del sistema (...)";

Que, mediante CARTA N°001653-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 18 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Obras, en mérito al INFORME N°540-2025-NMCM/CO-III, de fecha 18 de diciembre de 2025, emitido por el Administrador de Contrato, remitió al CONSORCIO ANTUNEZ, el PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DE LAS CUENTAS TECHADAS DEL LADO IZQUIERDO EN EL TRAMO 1 DEL 0+540 AL 0+700 DEL JR. SANTIAGO ATUNEZ DE MAYOLO;

Que, mediante INFORME N°016/2025/WAMG-CONSORCIO ANTUNEZ, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Residente de Obra, remitió al CONSORCIO ANTÚNEZ el informe de elaboración de expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, precisando en sus conclusiones: i) Que, el expediente técnico del Adicional de Obra N°01 y el Expediente Técnico de Deductivo Vinculante de Obra N°01 han sido elaboradas por nuestra representada de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 194.2

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

del Artículo 192 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y a lo dispuesto en el numeral 3.3.7 de las Bases del proceso de Selección de la L.P. N°003-2025-GRU-GR-CS. ii) Que la sección hidráulica de las cuentas se ha incrementado a 1.00 m x 1.00m en el tramo 1 del lado izquierdo comprendido entre las progresivas 0+500 al 0+610 del Jr. Santiago Antúnez de Mayolo, con la finalidad de tener una sección hidráulica acorde al requerimiento de tal manera que se garantiza condiciones de seguridad y adecuada progresividad del sistema de conducción del caudal de diseño. iii) Que se ha dispuesto la redistribución parcial de los flujos pluviales hacia la derivación ubicada en el Jr. Guillermo Lumbreras, debido a que esta vía que cuenta con un caño natural existente, con la finalidad de aliviar la carga hidráulica del sistema de drenaje pluvial así optimizar el comportamiento hidráulico del tramo evaluado. vi) Que, el presupuesto del Adicional de Obra N°01 fueron calculados con precios de setiembre de 2024, y es de S/ 295,539.48 con una incidencia de 1.16% del monto del contrato de ejecución de obra. v). Que, el presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°01, esta con precios de setiembre de 2024 y es de – S/ 135,628.07 con una incidencia de 0.53% del monto del contrato de ejecución de obra. vi). Que, el plazo de ejecución el Adicional de Obra N°01 es de 30 días calendario. vii) **Que, el presupuesto del Adicional de Obra N°01 NETO es de S/ 159,911.41 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Once y 41/100 Soles), con una incidencia neta de 0.63%;**

Que, mediante CARTA N°039-2025-CONSORCIO ANTUNEZ, de fecha 31 de diciembre de 2025, el Representante Común del Consorcio Antúnez, remitió a la Entidad el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01, para su evaluación y aprobación respectiva;

Que, mediante CARTA N°12-2026-IO/MCVM, de fecha 12 de enero de 2026, el Inspector de Obra, remitió a la Entidad el INFORME N°02-2026-IO/MCVM, de fecha 12 de enero de 2026, mediante el cual emite **OPINIÓN FAVORABLE AL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N°01 – DEDUCTIVO VINCULANTE N°01**, precisando en sus conclusiones lo siguiente: i) Se concluye que el adicional de obra N°01 y deductivo vinculante tiene los siguientes montos las cuales fueron calculados con los precios de setiembre de 2024. ii) Adicional N°01 es de S/ 295,539.48 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve y 48/100 Soles), con una incidencia de 1.16% del monto del contrato de ejecución de obra. iii) Deductivo Vinculante de Obra N°01 es de S/ 135,628.07 (Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Veintiocho y 07/100 Soles), de incidencia de -0.53% del monto del contrato de ejecución de obra. iv). Se tiene un plazo de ejecución según el cronograma de ejecución de 30 días calendario. v). De acuerdo a la revisión de los documentos presentados por el contratista de expediente técnico de Adicional de Obra N°01 y Deductivo de Obra N°01, esta inspección da **OPINION FAVORABLE**, para su aprobación mediante acto resolutorio conforme lo indicado en el Artículo 194 numeral 192 del Reglamento;

Que, mediante INFORME N°00078-2026-GRU-GRI-SGO, de fecha 14 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Obras, en mérito al INFORME N°003-2026-NMCM/CO-III, de fecha 13 de enero de 2026, solicitó a la Sub Gerencia de Estudios **OPINIÓN TÉCNICA DE ADICIONAL DE OBRA N°01, CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 – POR MODIFICACIÓN DE SECCIÓN HIDRÁULICA Y PROGRESIVA 0+500 A 0+610 ZONA INUNDABLE;**

Que, mediante CARTA N°0023-2026-GRU-GRI-SGE, de fecha 16 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Estudios, solicitó al Consorcio Consultor Mayolo **OPINIÓN TÉCNICA DE ADICIONAL DE OBRA N°01, CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01;**

Que, mediante CARTA N°003-2026/C.C.MAYOLO, de fecha 20 de enero de 2026, el Representante Común del CONSORCIO CONSULTOR MAYOLO, remitió a la Entidad el INFORME N°001-2026-JMCR-JP, de fecha 16 de enero de 2026, mediante el cual emite **OPINIÓN TÉCNICA DE ADICIONAL DE OBRA N°01, CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01**, precisando en sus conclusiones lo siguiente: “*Por lo expuesto, se emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** al Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOSA TREVITASO) – PUCALLPA” con CUI N°2078440, por encontrarse **técnicamente justificado, debidamente sustentado acorde con la normativa vigente, no generando desnaturalización del contrato ni afectación al objetivo del proyecto**”. Por lo que recomendó continuar con los trámites administrativos correspondientes para su aprobación a fin de garantizar la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento de las metas físicas establecidas;*

Que, mediante INFORME N°011-2026-NMCM/CO-III, de fecha 21 de enero de 2026, el Coordinador de Obra III, solicitó a la Sub Gerencia de Obras, la Certificación de Expediente **ADICIONAL DE OBRA N°01, CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01**, y su aprobación mediante acto resolutorio precisando en sus conclusiones lo siguiente: Se concluye que el expediente de adicional de obra N°01, tiene las siguientes causas:

Jr. Raimondi 220 – Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 – Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

i) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, causal producto de las deficiencias que no se tiene definido los fenómenos hidrológicos que varían los cauces de los caños naturales. ii). Las deficiencias del expediente técnico causal producto de las deficiencias que los planos presentados por el proyectista no es parte del expediente técnico contractual ya que es presentada en ejecución contractual. iii) Luego de haber revisado el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante por el CONSORCIO CONSULTOR MAYOLO, proyectista de la obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOSA TREVITASO – PUCALLPA)". CUI 2078440, indica que el proyecto adicional de obra N° 01 y su deductivo de obra se encuentra justificada técnicamente;

Que, mediante INFORME N°000281-2026-GRU-GRI-SGO, de fecha 22 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Obras, solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, por el monto neto de S/159,911.41 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Once y 41/100 Soles);

Que, mediante INFORME N°201-2026-GRU-GRPP-SGP, de fecha 23 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Presupuesto, remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000178, de fecha 23 de enero de 2026, para financiar el Adicional de Obra N°01;

Que, mediante OFICIO N°00262-2026-GRU-GGR-GRI, de fecha 26 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N°000216-2026-GRU-GRI-JABR, de fecha 26 de enero de 2026, solicitó la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01, con Deductivo Vinculante N°01, mediante acto resolutivo, precisando además que asume los informes técnicos emitidos por su unidad técnica por estar debidamente fundamentados;

Que, resulta relevante señalar que en el caso de la contratación pública la normativa de las Contrataciones del Estado, contiene las disposiciones y desarrolla los procedimientos que las Entidades deben observar para llevar a cabo sus contrataciones de bienes, servicios y obras. Para ello, se ha considerado necesario establecer requisitos y exigencias que deben cumplirse a efectos de que dichas contrataciones guarden concurrencia y se efectúen acatando los principios y disposiciones del ordenamiento constitucional. Ello por cuanto el artículo 76° de la Constitución Política del Perú reconoce a la normativa de contrataciones del Estado como de orden público, y, por ende, de cumplimiento obligatorio;

Que, la contratación pública tiene por finalidad maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, así también la acotada normativa establece que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Que, debemos tener en consideración que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aplicables al presente caso, prescriben lo siguiente: "**Artículo 64° Reglas para la aprobación de prestaciones adicionales:** 64.1. En caso de bienes, servicios y consultorías de obras, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios, consultorías u obras hasta por el mismo porcentaje. 64.2. Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15 % del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. 64.3. En el supuesto referido en el párrafo anterior, se contemplan las siguientes excepciones, cuyas condiciones se establecen en el reglamento: a) El titular de la entidad puede autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obras mayores al 15 % y hasta un máximo de 30 % del monto originalmente contratado, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que cuente con los recursos necesarios. b) El titular de la entidad podrá autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales mayores al 30 % hasta un máximo de 50 %, previa autorización de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista. (...)";

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EP, establece lo siguiente: "**Artículo 194. Prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción:** 194.1. De conformidad con el artículo 64 de la Ley, la autoridad de la gestión administrativa

☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACIÓN REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

titular de la entidad, según corresponda, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción siempre que resulte indispensable debido a: **i) deficiencias en el expediente técnico o ii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista.** **194.2.** La aprobación de las prestaciones adicionales se realiza conforme a lo siguiente: **a)** La necesidad de ejecutar una prestación adicional es anotada en el cuaderno de incidencias por el contratista, a través del residente de obra o por la supervisión, según corresponda. **b)** En un plazo máximo de cinco días contabilizados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor envía un informe técnico a la entidad contratante en el que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el riesgo que conlleva su aprobación respecto al plan de trabajo aprobado. **c)** La entidad contratante determina en las bases a quien le corresponde la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, que puede ser: **i)** la entidad contratante a través de su órgano especializado en elaboración, conformidad o aprobación de expedientes técnicos, **ii)** el contratista, o **iii)** el supervisor. En el caso de los numerales **ii)** y **iii)** el costo de la elaboración forma parte del presupuesto del adicional. **d)** El expediente técnico del adicional de obra para revisión de la supervisión y de la entidad contratante, es presentado por quien corresponda en un plazo de quince días contabilizados desde el día siguiente de la anotación en el cuaderno de incidencias, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En caso de prestaciones adicionales que requieran estudios o ensayos sofisticación técnica, la entidad contratante puede otorgar un plazo adicional mínimo de quince días para la presentación del expediente técnico del adicional. **e)** En caso el expediente técnico del adicional haya sido elaborado por el contratista, la supervisión se pronuncia sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra en un plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de su presentación. **f)** La entidad contratante notifica la resolución que se pronuncia sobre la solicitud de la prestación adicional en un plazo máximo de doce días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o el expediente técnico elaborado por éste, según corresponda. **g)** Previo a la aprobación del adicional, la entidad contratante solicita la opinión técnica del órgano de la entidad contratante que tuviera como función la elaboración, conformidad o aprobación de los expedientes técnicos, o del proyectista, en caso no hubiera transcurrido más de un año de otorgada la conformidad de la elaboración del expediente técnico. Está opinión es emitida durante el plazo previsto en el literal **e)**. **194.3.** No corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación del adicional, bastando con su publicación en la Pladipoc para que surta todos sus efectos. (...);

Que, en consecuencia y estando a lo indicado en los informes técnicos favorables emitidos por el proyectista, inspector de obra, y el área usuaria, los mismos que demuestran que el procedimiento regulado por el artículo 194° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, se ha cumplido, y con la justificación técnica de las deficiencias del expediente técnico, corresponde a la Entidad aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, por lo siguiente:

- i) Para cumplir con la finalidad de la obra
- ii) Se cuenta con opinión técnica del CONSORCIO CONSULTOR MAYOLO - CARTA N°003-2026/C.C.MAYOLO, de fecha 20 de enero de 2026, INFORME N°001-2026-JMCR-JP, de fecha 16 de enero de 2026.
- iii) Se cuenta con opinión favorable del inspector de obra - INFORM N°15-2025-IO/MCVM, de fecha 17 de diciembre de 2025, CARTA N°003-2026/C.C.MAYOLO, de fecha 20 de enero de 2026, INFORME N°001-2026-JMCR-JP, de fecha 16 de enero de 2026.
- iv) Se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura. OFICIO N°00262-2026-GRU-GGR-GRI, de fecha 26 de enero de 2026, INFORME N°000281-2026-GRU-GRI-SGO, de fecha 22 de enero de 2026, INFORME N°011-2026-NMCM/CO-III, de fecha 21 de enero de 2026.
- v) La incidencia del ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 no vulnera el porcentaje regulado por la normativa de las contrataciones del Estado, INFORME N°011-2026-NMCM/CO-III, de fecha 21 de enero de 2026.
- vi) Se cuenta con la Certificación Presupuestal para financiar el monto del ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, INFORME N°201-2026-GRU-GRPP-SGP, de fecha 23 de enero de 2026, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000178, de fecha 23 de enero de 2026.

Que, mediante OPINIÓN N° 004-2016/DTN, de fecha 20 de enero de 2016, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en lo referido a prestaciones adicionales señala expresamente "(...) es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra

☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones", consecuentemente y estando a los informes técnicos favorables corresponde aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 02 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 con los montos indicados mediante acto resolutivo;

Que, asimismo, es importante señalar que la documentación del presente adicional de obra y deductivo vinculante ha sido previamente evaluado, revisado y analizado por el Proyectista, Inspector de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, cuyos informes técnicos son vinculantes para el presente trámite, por ser trabajos de carácter técnico (INGENIERIA EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES), quienes determinaron su aprobación; no correspondiendo realizar un análisis jurídico al respecto;

Que, es importante señalar que el Artículo 64° numeral 64.5 de la Ley General de Contrataciones Públicas señala: **"En caso de aprobarse adicionales de obra por deficiencias en el expediente técnico, se debe informar al Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República, a fin de que inicien los procesos administrativos que correspondan de acuerdo con sus competencias. En ese contexto corresponde informar al Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República, debido a que mediante INFORME N°011-2026-NMCM/CO-III, de fecha 21 de enero de 2026, el Coordinador de Obra III, ha señalado que el Adicional de Obra N°01 y Deductivo de Obra N°01, es originado por deficiencias en el expediente técnico;**

Que, asimismo el Artículo 117 numeral 117.1 la Ley General de Contrataciones Públicas señala: **"Cuando como consecuencia de una modificación contractual se incremente el monto contractual, el contratista aumenta de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado".** En ese contexto al aprobarse el Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01, corresponde solicitar al contratista el aumento de su garantía;

Que, mediante OFICIO N°124-2026-GRU-GGR-ORAJ de fecha 26 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, asume los alcances del INFORME LEGAL N°12-2026-GRU-GGR-ORAJ/DRP, de fecha 26 de enero de 2026, el cual recomienda APROBAR la prestación ADICIONAL DE OBRA N° 01, y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°035-2025-GRU-GR-GGR, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOSA TREVITASO) – PUCALLPA"**;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Proyectista, el Inspector de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través Sub Gerencia de Estudios y, Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°040-2026-GRU-GR, de fecha 23 de enero de 2026, y sus modificatorias, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prestación ADICIONAL DE OBRA N° 01 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°035-2025-GRU-GR-GGR, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOSA TREVITASO) – PUCALLPA"** con CUI N°2078440, por la suma de S/ 295,539.48 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve y 48/100 Soles), con una incidencia de 1.16 % del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°035-2025-GRU-GR-GGR, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOSA TREVITASO) – PUCALLPA"** con CUI N°2078440, por la suma de S/ 135,628.07 (Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Veintiocho y 07/100 Soles), con una incidencia de 0.53% , del monto contractual.

📍 Jr. Raimondi 220 – Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 – Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACIÓN REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que el monto Neto del ADICIONAL DE OBRA N°01 ascendente a la suma de S/ 159,911.41 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Once y 41/100 Soles), el cual tiene una incidencia de 0.63%, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario según el INFORME N°201-2026-GRU-GRPP-SGP, de fecha 23 de enero de 2026, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000178, de fecha 23 de enero de 2026.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, y análisis técnico de los documentos que componen el expediente del ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOSA TREVITASO) - PUCALLPA" con CUI N°2078440, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO QUINTO.- PRECISAR que la emisión del presente acto administrativo no convalida los errores técnicos y/o calculo que haya omitido o incurrido el área técnica al momento de elaborar los informes técnicos de conformidad respectiva y que sustentan la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 01, y Deductivo Vinculante N°01, por los montos indicados.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, informar al Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República, de conformidad con el Artículo 64° numeral 64.5 de la Ley General de Contrataciones Públicas,

ARTICULO SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 y, el presente acto resolutivo al **CONSORCIO ANTUNEZ**, en su domicilio consignado en el contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO OCTAVO.- NOTIFÍQUESE oportunamente el presente acto resolutivo al Inspector de Obra, y a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ing. Civil José Rafael Vázquez Lozano
(e) GERENTE GENERAL REGIONAL



📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva